



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2026-MDNCH

Nuevo Chimbote, 12 de febrero de 2026

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; se trató el Dictamen N° 002-2026-MDNCH-CDUPV de fecha 30 de enero del 2026, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Participación Vecinal, sobre la continuación del procedimiento de Desafectación en Uso de espacio público ocupado por el Autodenominado AA.HH Carlos García Ronceros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el primer párrafo que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de conformidad con lo establecido en la **Ley N° 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades, es necesario indicar que las Municipalidades son las responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente a su ámbito territorial. La Ley orgánica de municipalidades establece que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo los elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Proyección de los Espacios Públicos, señalan que la desafectación es el acto administrativo por el cual se **extingue la condición de un bien de dominio público**, como consecuencia de un cambio de régimen legal, pérdida de naturaleza o condición apropiada para su uso público o prestar un servicio público; ello no implica que el Estado pierda su titularidad sobre el mismo, y será aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), de acuerdo con sus competencias;

Que, la desafectación opera de carácter excepcional e implica cambiar la condición de dominio público del espacio público a dominio privado estatal manteniendo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

la titularidad del Estado, estando a cargo de la SBN o de las municipalidades, según corresponda;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 68491-2024-MDNCH de fecha 13 de diciembre de 2024, el Secretario General del Asentamiento Humano Carlos García Ronceros solicita el saneamiento físico legal de dicho Asentamiento Humano, alegando lo siguiente: i) Desde el año 2006 vine solicitando el saneamiento físico legal de sus terrenos, debido al tiempo de posesión que ejercen; ii) Mediante Acta del año 2024 la Asamblea General de moradores acordó por unanimidad aceptar las disposiciones administrativas, técnicas y legales de esta Municipalidad; iii) Siendo así, solicitan el inicio del proceso de saneamiento físico legal de sus viviendas y/o proceso de lotización



Que, según el Informe N° 778-2025-EOC-SGPUIC-GEDUR-MDNCH de fecha 09 de octubre de 2025, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Inmobiliaria y Catastro, señala que: i) El presente informe corresponde a la ocupación del autodenominado Asentamiento Humano Carlos García Ronceros el cual se encuentra superpuesto sobre la Alameda N° 1, Calle N° 3. Mz. I lte. 1 zona lotización equipamiento metropolitano zona sur y parte de la vía expresa, ubicado en la intersección de la Av. Central y la Vía Expresa a la altura del Asentamiento Humano Los Geranios, en este distrito; se encuentra inscrito en la SUNARP con Partida Registral Matriz N° 02002121 a favor de la Municipalidad Provincial del Santa; además la Partida Registral N° 11144956 se encuentra inscrito en la SUNARP a favor de la Municipalidad Provincial del Santa; ii) De acuerdo a la zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Chimbote y Nuevo Chimbote 2020-2030 aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPS, el área materia del presente informe se encuentra calificada como Residencial de Densidad Media (RDM) y educación superior universitaria (e3); iii) De acuerdo a imágenes del visor Google Earth, el predio se viene poblando desde el 2009; presentando una lotización distribuida en comercio, viviendas, otros usos y áreas verdes, la mayoría de viviendas están construidas con materiales recuperables y no cuenta con servicios básicos; iv) Según el PDU mencionado el área materia de análisis se encuentra en zona de riesgo y/o vulnerabilidad considerable ante desastres naturales; v) Algunas de las viviendas posesionadas son de material noble, por lo que no sería aplicable la recuperación extrajudicial de predios; siendo necesario tomar en consideración el cumplimiento del reglamento de Ley N° 31199, artículo 23° referente a desafectación de espacio público a cargo de municipalidades y artículo 24° referente a procedimiento e reposición de nuevo espacio público; vi) Con fecha 12 de setiembre de 2025, se llevó a cabo la audiencia pública abierta con los ciudadanos que participaron en la exposición de la propuesta de desafectación y reposición del nuevo espacio público, identificándose el predio a compensar y/o reposición, como Av. Central Parcela 5 Zona Centro Sur B Nuevo Chimbote de propiedad de la MPS; vii) Concluyendo que se deberá continuar con el procedimiento;



Que, mediante el Informe N° 413-2025-MDNCH-GEDUR de fecha 30 de octubre del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano hace llegar a la Gerencia Municipal el documento referente a la hace llegar a la Gerencia Municipal el documento referente a la desafectación en uso de autodenominado Carlos García Ronceros superpuestos sobre la Alameda N° 01, Calle N° 3, Mz. I, Lte. 1 Zona Lotización Equipamiento Metropolitano Zona Sur y parte de la Vía Expresa, y luego de haberse identificado la condición actual de la parcela 13, donde actualmente se encuentra ocupado por más de 10 años, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Inmobiliaria y



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Catastro, concluye que, se deberá continuar con el procedimiento materia del presente y aprobación de reposición de área mediante Acuerdo de Concejo;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 01342-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 11 de noviembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta viable solicitar la continuación el Procedimiento de Desafectación del pedio ocupado por el autodenominado Asentamiento Humano Carlos García Ronceros, que se encuentra superpuesto sobre la Alameda N° 1, Calle N° 3, Mz. I Lt 1, Zona Lotización Equipamiento Metropolitano Zona Sur y parte de la Vía Expresa, inscrito en la SUNARP con Partida Registral Matriz N° 02002121 a favor de la Municipalidad Provincial del Santa, por pérdida de su naturaleza, finalidad o condición apropiada para el uso público o para la prestación de un servicio público;

Estando al Dictamen Dictamen N° 002-2026-MDNCH-CDUPV de fecha 30 de enero del 2026, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Participación Vecinal, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la continuación del procedimiento de Desafectación en Uso de espacio público predio ocupado por el autodenominado Asentamiento Humano Carlos García Ronceros, que se encuentra superpuesto sobre la Alameda N° 1, Calle N° 3. MZ. I Lte. 1 Zona Lotización Equipamiento Metropolitano Zona Sur y parte de la Vía Expresa, inscrito en la SUNARP con Partida Registral Matriz N° 02002121 a favor de la Municipalidad Provincial Del Santa, por haber perdido su naturaleza, finalidad o condición apropiada para el uso público o la prestación de un servicio público, conforme a lo establecido en la Ley N° 31199 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA, y la reposición del nuevo espacio ubicado en la Av. Central Parcela 5 Zona Centro Sur B Nuevo Chimbote de propiedad de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y las unidades orgánicas competentes continúen con las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para la culminación del procedimiento de desafectación, incluyendo la coordinación y comunicación correspondiente con la Municipalidad Provincial del Santa y las entidades competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la expedición de las copias certificadas y/o fedateadas del presente Acuerdo de Concejo que resulten necesarias, así como la notificación a las áreas involucradas y su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walker Jesús Soto Campos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS